



Notaría Cuarta del Cantón

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA TRANSPORTE

Nº PRIMERA

DE CONTENEDORES S.A. TRANSCON

Otorgada por

a favor de

a fojas del Registro de
Cuantía del Año

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

DEL NOTARIO

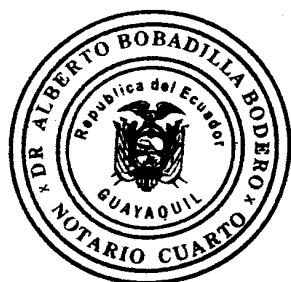
Dr. ALBERTO BOBADILLA BODERO

Guayaquil, 23 de JULIO de 2011

NOTARIA
CUARTA
EL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA TRANSPORTES DE
CONTENEDORES S. A. TRANSCON-
CAPITAL AUTORIZADO US\$ 2.000.000
CAPITAL SUSCRITO US\$ 1.000.000



En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los siete días del mes de Julio del año dos mil once, ante mí, doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO**, Notario Público Cuarto de este Cantón, comparecen los señores: **CECILIA CATALINA ESPINOZA NIETO**, de estado civil casada, ejecutiva; **IRIS DEL ROCIO GRUNAUER GRUNAUER**, de estado civil soltera, ejecutiva; **CECILIA CATALINA GRUNAUER ESPINOZA**, de estado civil soltera, estudiante; **RAQUEL PIEDAD GRUNAUER ESPINOZA**, de estado civil soltera, estudiante; y, **RICARDO ANDRES GRUNAUER ESPINOZA**, de estado civil soltero, estudiante, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:- **MINUTA.- SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste la Constitución de una compañía anónima y más declaraciones contenidas en las siguientes cláusulas:- **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen

al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse. Los señores: **CECILIA CATALINA ESPINOZA NIETO, IRIS DEL ROCIO GRUNAUER GRUNAUER, CECILIA CATALINA GRUNAUER ESPINOZA, RAQUEL PIEDAD GRUNAUER**

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

ESPINOZA, RICARDO ANDRES GRUNAUER ESPINOZA.- Las personas naturales que suscriben la escritura de constitución de esta compañía serán considerados como accionistas fundadores y como tales tendrán los derechos y prerrogativas que se señalan en sus Estatutos.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** DECLARACION.- Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta escritura, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.- **CLAUSULA TERCERA:** ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA TRANSPORTE DE CONTENEDORES S. A. TRANSCON: **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO:-** La compañía se denominará **TRANSPORTE DE CONTENEDORES S. A. TRANSCON.-** Tiene un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil y su domicilio será la ciudad de Guayaquil.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:-** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por las Ley, relacionado con su objeto social.- **ARTICULO TERCERO: COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.-** Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguientes no son susceptibles de negociación.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

Organismos de Tránsito.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente y otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplir con los requisitos

ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NUMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASE DE LAS MISMAS.- El capital Autorizado de la compañía es de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.- La compañía cuenta con un capital suscrito de **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, dividido en UN MIL acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, con derecho a un voto en proporción a su valor pagado.-

ARTÍCULO QUINTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.- El domicilio de la compañía está en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro del país o en el extranjero.-

ARTICULO SEXTO: FORMA DE ADMINISTRACION Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.- La Junta General legalmente convocada y reunida de acuerdo con la Ley es el máximo organismo de la compañía. La compañía será administrada por el Gerente General y Presidente de la misma, quienes dirigirán sus actividades de acuerdo a las disposiciones del presente Estatuto. El Gerente General y el Presidente actuando conjuntamente, serán los representantes legales de la compañía y quienes intervendrán a nombre de ella en todo acto o contrato por medio de los cuales se adquieran bienes, derechos y obligaciones. El Presidente dirigirá las sesiones de Junta General, y actuará como Secretario de las mismas el Gerente General.- En caso de falta o ausencia temporal o definitiva del Presidente, lo subrogará el Gerente General.- La Junta General debe nombrar al Comisario, quien tendrá a su cargo las funciones que la Ley determina y durará en sus funciones cinco años, la Junta General podrá designar otros funcionarios administrativos a los que asignará sus funciones.- **ARTICULO SEPTIMO:**

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



FORMA Y EPOCAS DE CONVOCAR A JUNTA GENERAL.- El presidente de la sociedad debe convocar a junta general en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta general debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro, doscientos treinta y cinco, y doscientos treinta y ocho de la misma Ley.- **ARTICULO OCTAVO: FORMA DE DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTE LEGAL.-** La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Gerente General y al Presidente, quienes durarán cinco años en sus cargos y pueden ser reelegidos indefinidamente. Los representantes legales necesitan autorización de la junta general para enajenar o gravar los bienes inmuebles de la compañía.- **ARTICULO NOVENO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto de utilidades deber ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO: DISOLUCION ANTICIPADA.-** La Sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas. La compañía se reserva el derecho de solicitar a las autoridades competentes la suspensión de los permisos de operación que haya tramitado ante el Consejo Nacional de Tránsito, de aquellos automotores cuyos propietarios estén en mora en el cumplimiento de sus obligaciones para la compañía.- **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DE CAPITAL.-** El capital de la compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: **CECILIA CATALINA ESPINOZA NIETO**, suscribe cuatrocientos cincuenta acciones; la señora **IRIS DEL ROCIO GRUNAUER GRUNAUER**, suscribe cincuenta acciones; la señorita **CECILIA CATALINA GRUNAUER ESPINOZA**, suscribe cuatrocientas acciones; la señorita **RAQUEL PIEDAD GRUNAUER ESPINOZA**, suscribe cincuenta acciones; el señor **RICARDO**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7330906
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESPINOZA NIETO CECILIA CATALINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/11/2010 9:37:14 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA
A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TRANSPORTE DE CONTENEDORES S.A. TRANSCON
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 10/11/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA
AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil



PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CI 026500004899**

Hemos recibido de

Nombre

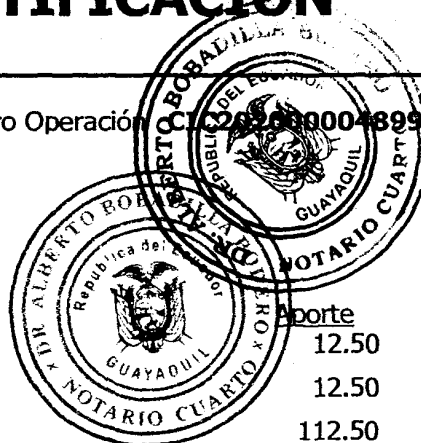
GRUNAUER ESPINOZA RAQUEL PIEDAD

GRUNAUER GRUNAUER IRIS

ESPINOZA NIETO CECILIA CATALINA

GRUNAUER ESPINOZA CECILIA CATALINA

GRUNAUER ESPINOZA RICARDO ANDRES



Importe

12.50

12.50

112.50

100.00

12.50

Total

250.00

La suma de :

**DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

TRANSPORTES DE CONTENEDORES S.A. TRANSCON

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL **Viernes, Julio 1, 2011**

FECHA


Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

Page 1 of 1


Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Guayaquil

0618820

RESOLUCIÓN No. 042-CJ-009-2011-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE DE CONTENEDORES S.A TRANSCON"** con domicilio en el Cantón Guayaquil, Cdla. Pradera 1, bloque C6, Dpto 203, provincia del Guayas. han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de CINCO (5) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

CECILIA CATALINA ESPINOZA NIETO	090870226-9
IRIS DEL ROCIO GRUNAUER GRUNAUER	090666797-7
CECILIA CATALINA GRUNAUER ESPINOZA	091243948-6
RAQUEL PIEDAD GRUNAUER ESPINOZA	092100110-3
RICARDO ANDRES GRUNAUER ESPINOZA	092100112-9

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito y Seguridad Vial.

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

Dr. Alberto Bobadilla Boderio
Notario Cuarto de Guayaquil

Quito, 10 JUN. 2011

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 235-DAJ-009-2011-ANT, de fecha 14 de abril del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE DE CONTENEDORES S.A. TRANSCON"** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE DE CONTENEDORES S.A. TRANSCON"** con domicilio en el Cantón Guayaquil, Cda. Pradera 1, bloque C6, Dpto 203, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICADO

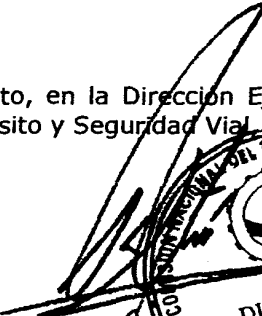
Quito, 10 JUN 2011

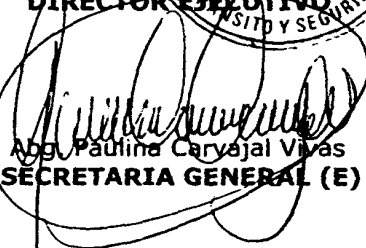
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

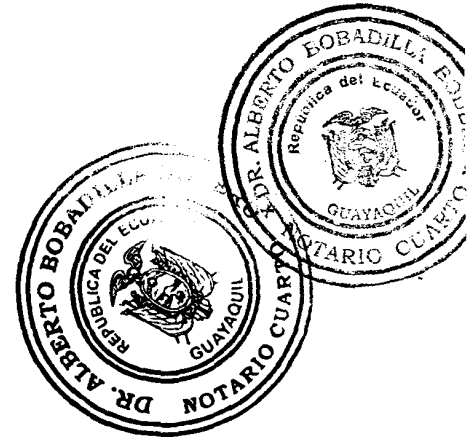


Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 03 de Junio de 2011.

LO CERTIFICO:


Ricardo Antón Khataeva
DIRECTOR EJECUTIVO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL


Abg. Paulina Curyajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)



RESOLUCIÓN No. 042-CJ-009-2011-ANT
"TRANSPORTE DE CONTENEDORES S.A TRANSCON"

mvc

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec


Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil



Quito, 10 JUN, 2011

AL PRESENTE DOCUMENTO SE Hizo COPIA DEL ORIGINAL
QUE SE PONE EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO


Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Guayaquil

INSTRUCCION
SECCIONARIA
APellidos y nombres del padre
ESPINOZA VICTOR
APellidos y nombres de la madre
ESPINOZA NIETO CECILIA CATALINA
ESPINOZA NIETO CECILIA CATALINA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL
ESTADO CIVIL
GUAYAQUIL
NOTARIO CUARTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 67/65/2011
301-0024
NÚMERO
0906702268
CÉDULA
ESPINOZA NIETO CECILIA CATALINA
GUAYAS
GUAYAS
PROVINCIA
CANTÓN
LA PRADERA - GUAYAS
PARROQUIA
PENA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 67/65/2011
090665797-7
CÉDULA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 67/65/2011
ESTUDIANTE
090665797-7
CÉDULA

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Bobadilla Bodero
Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 67/65/2011
147-0030
NÚMERO
0906657977
CÉDULA
GRUNAHER GRUNAHER ROS DEL
ROCIO
GUAYAS
GUAYAS
PROVINCIA
CANTÓN
LA PRADERA - GUAYAS
PARROQUIA
PENA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

ANDRES GRUNAUER ESPINOZA, suscribe cincuenta acciones, por las que el valor del capital está íntegramente suscrito y por cada acción los accionistas han pagado el veinticinco por ciento de su valor nominal.- **CLAUSULA QUINTA:**

PAGO DEL CAPITAL.- Se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita según consta del Certificado bancario de la cuenta de integración de capital que se agrega a la presente escritura. El saldo se lo podrá pagar en el plazo de hasta dos años.

CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACION.- Queda facultado el Abogado Alan Grunauer Grunauer, para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía.- Agregue usted, señor Notario, las demás requisitos y formalidades de Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. - firma) Abogado Alan Grunauer Grunauer.- Registro número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la misma que se eleva a escritura pública, para que surta sus correspondientes efectos legales.- Leída que fue esta escritura pública, íntegramente por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban, se ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.

SR. CECILIA CATALINA ESPINOZA NIETO
C.C. 0908702269
C.V. 301-0024

SRA. IRIS DEL ROCIO GRUNAUER GRUNAUER
C.C. 0906667977
C.V. 147-0030

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



Cecilia Grunauer

SRTA. CECILIA CATALINA GRUNAUER ESPINOZA
C.C. 0912439486
C.V. 146-0030

Raquel Grunauer

SRTA. RAQUEL PIEDAD GRUNAUER ESPINOZA
C.C. 0921001103
C.V. 134-0118

Ricardo Andres Grunauer

SR. RICARDO ANDRES GRUNAUER ESPINOZA
C.C. 0921001129
C.V. 058-0132

Alberto

Es fiel copia de su original, en
fe de ello confiero esta **PRIEMRA COPIA CERTIFICADA**,
que rubrico, sello y firmo en Guayaquil, a veintiocho de
Julio del dos mil once, ---



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

RAZON: El doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO**, Notario Cuarto de **Cantón Guayaquil**, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, **DA FE:** De que se ha tomado nota al margen de la matriz de fecha 7 de Julio del 2011 de lo dispuesto en la Resolución No. SC- DJ- DIC- G- 11. 0004611, del 18 de Agosto del 2011, expedida por el Subdirector Jurídico de Compañías, de que ha sido aprobado la constitución de la compañía **TRANSPORTE DE CONTENEDORES S.A. TRANSCON**, conforme al contenido de la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 22 de Agosto del 2011



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 58.452

FECHA DE REPERTORIO: 21/sep/2011

HORA DE REPERTORIO: 11:36

040762

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Septiembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0004061 de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 18 de agosto del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **TRANSPORTE DE CONTENEDORES S.A. TRANSCON**, de fojas 88.503 a 88.519, Registro Mercantil número 17.520.

ORDEN: 58452



XAVIER RODAS GARCÉS
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

34 e

REVISADO POR

Yo, Doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto de Guayaquil, República del Ecuador, de conformidad con el Num 5to. Del Art. 1ro. Del D.S. 2388, publicado en el R.O. 564 de Abril 12 de 1978, que amplía el Art 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que, esta fotocopia contenida en

(13) Foja (s) útil (ss) es conforme a su original que me ha sido exhibido. 23 de Septiembre del 2011



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.

0031061

Guayaquil,

26 DIC 2011

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE DE CONTENEDORES S.A. TRANSCON**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL